

Expediente N° 152-J, X Región Concesiones.  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Cabero con Fisco de Chile", rol N° C-5403-2011 del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt.

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>RECIBIDO</b>
--

SANTIAGO, 24 AGO 2016

N° 633

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b> <b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	<b>SUBSECRETARIA OO. PP.</b> <b>OFICINA DE PARTES</b> <b>24 AGO 2016</b>	
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS	<b>TRAMITADO</b>	
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

**VISTOS:** El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.917 de 25 de agosto de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 148 de 18 de mayo de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 3.715, de 12 de Agosto de 2016.

**DECRETO (EXENTO)**

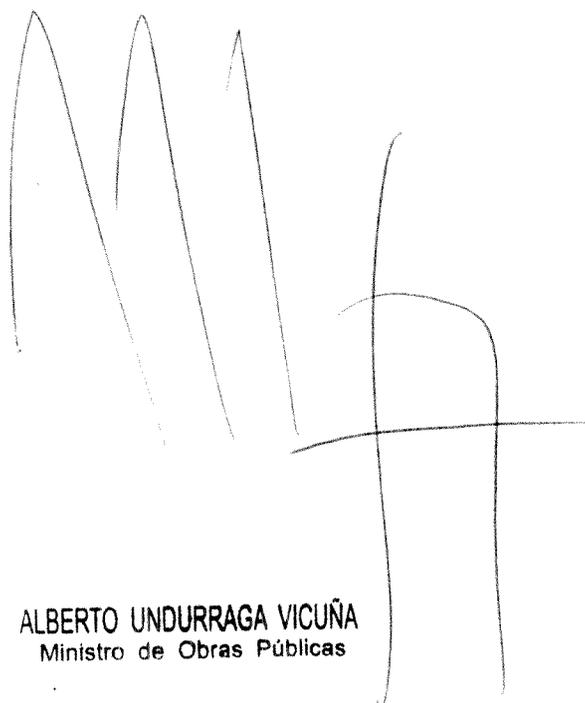
- 1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt de 9 de abril de 2015, sentencia de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt de 2 de diciembre de 2015, dictadas en los autos caratulados "Cabero con Fisco de Chile", rol N° C-5403-2011, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de que éste proceda a pagar a doña **ILDA CABERO ALTAMIRANO**, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad de percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$2.696.126**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta febrero de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde marzo de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 6 de febrero de 2016 hasta la fecha de pago efectivo.
- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt, la suma única y total de **\$2.696.126**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10124295

- 3º ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1º Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000297-0, por la suma de \$2.966.000.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

